

2022-00250

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 25 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N°1058

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por el señor JOSE JAVIER VELEZ PEREZ, en favor de su progenitora MARIA AYDEE PEREZ DE AGUDELO.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

1. Debe señalarse que el proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial se encuentra dentro del capítulo V de la ley 1996 de 2019, capítulo que entró en vigencia el 26 de agosto de 2021, razón por la cual todas las disposiciones contenidas en el precitado capítulo están vigentes en la actualidad; por lo tanto, el proceso ya no sería Verbal Sumario de Apoyo Judicial **Transitorio** si no Verbal Sumario de Apoyo Judicial.
2. Debe allegar la partida de bautizo de la discapacitada MARIA AYDEE PEREZ DE AGUDELO, de conformidad con el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11° del artículo 82, en concordancia con los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de

apoderada judicial por el señor JOSE JAVIER VELEZ PEREZ, en favor de su progenitora MARIA AYDEE PEREZ DE AGUDELO

2°).- CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

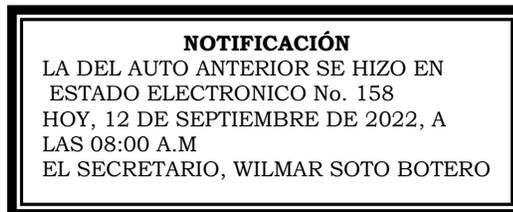
3°).- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada PATRICIA SOLANILLA MORALES, identificada con número de cédula 38.871.037 expedida en Buga-Valle y T.P. 140.438 del C.S.J., como apoderada judicial del señor JOSE JAVIER VELEZ PEREZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **9143ae298e185479d3615d016184243837331096a6d23f1643e3816db5a9449c**

Documento generado en 09/09/2022 04:01:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**